BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oriciales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abri' de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado à domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletta, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades excepto les que sean à instancia de parte no pobre, se insertaren oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta per cada linea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real orden circular

Exemo. Sr.: De las noticias é informes comunicados á este Ministerio, resulta existe un número no escaso de deserto res y prófugos, residentes en su mayor parte en el extranjero, que desean acogerse al Real decreto de indulto de 18 de Abril de 1895, publicado en la Gaceta de Madrid del siguiente día, é inserto en la Colección Legislativa del Ejército con el núm. 174; y

Considerando que es conveniente y aun equitativo no privar de aquel veneficio à los que, bien por no haber llegado à su conocimiento ó por otras causas, no lo solicitaron en tiempo oportuno y procuran hoy legalizar su situación y atender à las necesidades de la Patria en las actuales circunstancias;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien prorrogar hasta el día 30 de Junio próximo venidero los plazos sefalados en el mencionado Real decreto para que los desertores y prófugos cual. quiera que sea el punto desu actual residencia, puedan acogerse á los beneficios del indulto otorgado por el mismo, que les seránaplicados en las condiciones que en el se determinan, y observándose para ello las reglas contenidas en la Real orden del ci. tado dia 18 de Abril de 1895, publicada umbién en la Gaceta de Madrid del 19, tinserta asimismo en la Colección Legis lativa de este Ministerio con el núm. 175.

De Real orden lo digo à V. E. para su conscimiento y fines consiguientes. Dios fuarde à V. E. muchos años. Madrid 18 de Febrero de 1897.

AZCÁRRAGA.

deflor..... (Gaceta de hoy).

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Derechos Reales

Cumpliéndose el día 28 del mes actual el plazo de seis meses, concedido por la base tercera de la ley vigente de Presupuestos de 30 de Agosto último, para presentar à la liquidación y pago del impuesto de Derechos Reales los actos y contratos con remisión de multas y recargos, esta Delegación se considera en el deber de reiterar à las familias la conveniencia de acogerse á los beneficios de la Ley, presentando los documentos y satisfaciendo el impuesto en las oficinas liquidadoras en esta capital, en la Sección de Abogados del Estado, y en los partidos judiciales, en los Registros de la Propiedad.

Terminado que sea el plazo dará comienzo la investigación en la forma reglamentaria.

Madrid 18 de Febrero de 1897.=El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Minas

Ignorándose los domicilios de D. Escolástico García Viana, D. Manuel Francisco Buitragueño, D. Juan Poveda Martínez, D. Javier Verdú y D. Ramón Clemente Lázaro, dueños respectivamente, de las minas denominadas, Magdalena, La Concepción, Virgen de la Paloma y Virgen del Carmen; La Verdad, Las Nieves, San Juan, La Fortuna, La Absoluta, La Potente y El Asombro; El Descuido, Aurrera, La Pureza, Isabelita y Lealtad; y hallándose comprendidos por el impuesto de canon por superficie en el art. 12, de la Instrucción de 9 de Abril de 1889; se les requiere al pago del importe de los descubiertos, para que los hagan efectivos dentro del término de quince días hábiles; bajo apercibimiento de caducidad que se llevará à efecto en su caso, en la forma que determina el artículo 13 y demas de aplicación de la citada Instrucción.

Madrid 15 de Febrero de 1897.=El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaria. - Negociado 3.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 291 de los Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Balbino Pérez y Brunete, proyecta instalar dos motores de gas de uno y medio y dos caballos de fuerza, con destino á la fabricación de Agua de Seltz y bebidas gaseosas, en la casa núm. 3 de la calle del Limón con vuelta á la Travesía del Conde Duque, núm. 13.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de estos motores, expondrán por escrito ante la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 15 de Febrero de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

Arganda

D. Mariano García Campo, Alcalde constitucional de Arganda del Rey.

Hago saber que ignorándose el domiclip de los mozos, Balbino Rafael Rojo Sáez, hijo de Dámaso y de Felipa, y de Laureano Esteban, hijo de María, números 38 y 7, respectivamente, del sorteo cetebrado en el día de ayer, se les cita por el presente, para que concurran al acto de la declaración y clasificación de soldados que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de esta villa el domingo 7 de Marzo próximo venidero, cuyo acto dara principio á las nueve en punto de la mañana.

Arganda 15 de Febrero de 1897.=El Alcalde, Mariano García Campo.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de justicia y de la Penitenciaría, en el Juzgado instructor de Navalcarnero, la cual ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Lo que se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Madrid 11 de Febrero de 1897. = El Secretario de Gobierno, Marcelino San Román.

Audiencias provinciales

MADRID

La Sección 1.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 12 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina, contra Dolores Herades Caballero, sobre hurto de un reloj, se ha servido señalar el día 27 del corriente mes y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral sin el Tribunal del Jurado: y al propio tiempo ha dispuesto se cite á la testigo Martina Prados Oñoro cuyo paradero si ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas; haciendola saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 13 de Febrero de 1897.=E! Oficial de sala, Andrés Isidro Aguilar.

Juzgados de primera instancia

CÉNTRO

D. Juan Francisco Ruíz y Andrés, Juez de primera instancia y de instruccion del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Navarro Rodríguez, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de esta Corte, escribiente, que tuvo su domicilio en la calle del Humilladero, número 10, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Mar

11111

drid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en sumario que contra el mismo y otro instruyo por falsedad y uso de nombre supuesto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas sefias personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Febrero de 1897 .= Juan F. Ruiz. = El Escribano, Bartolomé Uceda.

CONGRESO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Congreso, en causa que se instruye sobre estafa se cita, llama y emplaza, á Doña Dolores Ozaeta y Gramasén, que habitaba en la calle de Monteleón, número 25, piso tercero; á D. José García Torres, que vivía en la calle de Gravina, número 11, y á D. Cirilo Martínez, que tenia su domicilio en la calle de Santa Isabel, núm. 22 porteria; para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, con el fin de prestar declaración en referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid à 12 de Febrero de 1897.= V.º B.º=El Sr. Juez, Aguilera Meléndez .= El Escribano, Agapito Gil Manrique.

HOSPICIO

D. Eusebio Martin Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo Antonio Pérez del Castillo, natural de Arenal del Rey, Granada, hijo de Ignacio y Rosa, de veintisiete años de edad, que tuvo su domicilio en la calle de la Aduana, núm. 4 principal, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palaelo de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa, que obra en la superioridad, en la Audiencia de este Territorio; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son, estatura regular, color moreno, pelos, ojos y bigote negros, y viste traje paño de color ceniza, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Febrero de 1897. = Eusebio Martin y Ruiz. = El Escribano, J. M. de Antonio.

HOSPITAL

Por virtud del presente y en cumplimiento á lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia fecha I 15. Otra en igualsitio, de cua-

de ayer dictada en los autos de declaración de herederos abintestato de D. José Marin Grego, natural de Murcia, que penden en mi Escribanía, se hace saber el fallecimiento del mismo, ocurrido en esta capital el día 23 de Marzo del año último, cuya declaración á su favor interesa D. Carlos Marín Blasco, vecino de dicha ciudad de Murcia, en concepto de primo del finado, para que las personas que se crean con igual ó mejor derecho, comparezcan en forma deduciéndole en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Bolerín oficial de esta provincia.

Madrid 10 de Febrero de 1897.=El Escribano, Mariano Gil de Arbornóz.

D. Vicente Rodriguez Valdes y Campoamor, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del infrascrito actuario, penden autos ejecutivos por virtud de repartimiento, promovidos por el Procurador D. Lorenzo de Poó y Espejo á nombre de D. Manuel y D. Antonio Alcolea, contra Doña Estanislaa López y López, hoy su hijo y heredero D. Juan de Dios Cobo, sobre pago de pesetas, por providencia del día 3 del actual, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas siguientes:

and, de las micas siguientes:	
The second second second second	Ptas. Cents
1.ª Una casa en la calle de San Roque, núm. 56, en Lo-	S ell ou
ranca de Tajuña; tasada en. 2.ª Un corral llamado el de	375
Bercillas, en la calle de la Iglesia, de cabida un cele-	
min; en	125
de una fanega y un celemin: linda con Luis Cobo; en 4.* Una tierra en el Rebollar, de seis celemines: linda con	20
herederos de Mariano Alca-	
5.a Una tierra en Valdeoro, de cuatro celemines: linda con herederos de D. Gerva-	60
sio Lagarminaga; en 6. Otra tierra encima de la Trinidad, de 16 celemines:	5
linda con D. Nicanor Alco-	1 to 42
7. Otra tierra en la Poza de Santa María, de tres celemi- nes: linda con Galo Marti-	90
nez; en	8
guez; en	20
de cuatro celemines; en 10. Otra tierra en el Llanillo,	7
de dos celemines; en 11. Otra en el Canto, de igual	. 4
cabida; en	35
da con el río; en	35
en	87 50
toriano Rodríguez; en	50

43.

ra- osé		Plas. Co	6
ue	tro celemines: linda con Va-		
er	lentin Martinez; en 16. Otra tierra en la Fuente	15	•
8-	Valero, denna fanaga, linda	Bar St. A	T C
ti- sa	con Balbino Martinez; en	12	
ha	17. Otra tierra en la Cuesta		
no	Ontura, de nueve celemines:		
se	linda con José Burgos; en 18. Otra en los Prados, de	35	
a-	cuatro celemines: linda con	AMOUNT.	
te	herederos de Baldomero Bur-		
el	gos; en	35	
a	19. Otra tierra en el camino	VA TE	
	del Carrizal, de seis celemi- nes: linda con José López; en.	50	
21	20. Otra en la Dehesa, de tres	30	
2	celemines: linda con el Zan-	die.	
	jón; en	25	
	21. Otra tierra en id., de un celemin; en	421	
1	22. Otra en la Cañada del	6	
•	Monte, de 13-celemines: linda		
	con Celestino Rodriguez; en.	20	
	23. Otra tierra en la Lastra,		
1	de seis celemines: linda con Juan Martínez; en	- 00	
1	24. Otra tierra en el alto de	20	
1	los Carriles; de 13 celemines:		
1	linda con Antonio Gil; en	22	
1	25. Otra tierra en la Cañada		
1	del Río, de siete celemines: linda con Juan Botija; en		•
1	26. Otra tierra en Cuadrada,	27 5	L
1	de cinco e elemines: linda		
ı	con Mateo Portero; en	6	
ı	27. Una viña en el Alto, de		
ı	Gabriel Gil; en	200	
1	28. Otra viña por encima de	30	
١	Valdefuentes, de cinco cele-	Levil 7	
1	mines: linda con Eustaquio	All and a	
1	Burgos; en	100	
Г	de un celemín; en	6	
ŀ	30. Un tallar en la Pinuela,	14.00	
ŀ	de dos celemines: linda con	la, mi	
١,	Jenaro Bonilla; en 31. Otro tallar ú olivos en el	14	
ľ	Vallejo, de tres celemines:		
	linda con María Pérez; en	29	
3	2. Otro id. en id., de cinco		
*	celemines: linda con Hila-	Vapipole	- Albania
3	ria López; en	22 50	
	sias, de un celemin; en	. 5	1
3	4. Otro id. en las Higueri-	. 5	
	llas, de un celemín; en	4	1
3	5. Otro id. en id., de nueve		
	celemines: linda con Eusta-		ı
36	quio Alcaráz; en	16	ı
	Llanillo, de tres celemines:		ı
	linda con José Burgos; en	32 50	I
37	7. Otro olivar en el Rocin,		I
38	de un celemín; en	15	l
	camino de Guadalajara, de		ŀ
	dos fanegas: que linda con	and the second	ı
	Manuela Tejera; en	63	
39	Otro id. en el camino de	1161	
40	idem, de un celemin; en Otro id. en el camino del	6	
	Hundido, de un celemín; en	9	
41	. Otro id. en la Fuente del	1.1	
	Hundido, de seis celemines;	100	
19	Una tierra en el Rebo-	16	
1	llar, de cabida 54 centi-	THOUSE	
8	ireas; en	1	,
13.	Otra tierra en Tres-pala-		1
C	cios, para era de pan tri-	Lix	
1	lar, su cabida 33 áreas, 54 entiáreas: que linda con	. 4	
6	dalo Martínez; en.	0	(

Conta		Ptas.
	44. Otra tierra junto á la	- 1005
15	Tercia, de 33 áreas, 54 cen- tiáreas: linda con herederos	
90	de Lucas Calvo; en	dy"
2 5	0 45. Otra tierra en Barrio	
	nuevo, de 16 áreas, 65 cen- tiáreas: y linda Gregorio	
5	Garcia; en	
	46. Otra tierra en el Alto de	de .
	de los Carriles, de 67 áreas, 80 centiáreas: linda con Pa-	
5	blo Burgos; en	5-
	47. Otratierra de pan trillar, en el Parador, de 67 centiá-	
0	reas: linda con Juan Boti-	
	ja; en	10
	48. Otra tierra en Navalin- güa, de 44 áreas, 72 centiá-	
10	reas: linda con herederos de	
	Juan Bernardo; en	9
	de 33 áreas, 51 centiáreas:	
	linda con Andrés Calvo: en	7
	50. Otra tierra para era de pan trillar, en el Bebedero, de	
	22 áreas, 36 centiáreas: lin.	
	da con herederos de María Paz García; en	
	oi. Utra tierra en el Llani.	5€
	110, de 67 áreas, 80 centi-	
50	áreas: linda con Marcelino Corralero; en	
	52. Un olivar en el camino	110
- 1	de la Lastra, de 55 áreas	
	90 centiáreas: linda con Ju- lián Sánchez; en	107
	os. Otro id. en la huerta de	101
	San Juan ó sea camino del	
	Pedregal de dos áreas, nue- ve centiáreas: linda con Ju-	
	lián Sánchez; en	5
	54. Otra id. en la fuente del Rincón, un área, 87 centi-	
	areas: linda con Miguel Co.	
	rralero; en	37
1	55. Otro id. en el camino de Guadalajara, de 67 áreas,	8.12
1	ocho centiáreas: linda con	
	Mateo Portero; en 56. Otro id. en Don Romero,	68
	de 22 áreas, 36 centiáreas:	100
0	linda con Felipe Alcoben-	
	das; en	75
1	los Esparteros, de 89 áreas	
1	y 44 centiáreas: linda con Rafael Puerta; en	
1	os. Una casa en Loranca de	500
1	Tajuña, en la calle del Hú-	2
	caro, señalada con el núme- ro 12; en 1.6	500
1	os. Decima cuarta parte de	~
1	un molino aceitero en el Canto; en	
6	00. Un clivar en el cerro de	300
	Espunta lejas, hoy tierra	
-	blanca, con algunos tallos de olivos, que linda con Mateo	
1	Portero; su cabida, 33 áreas	
6	54 centiáreas; en 1. Otro olivar hoy tallar en	53
1	el camino de La Lastra, en	
1	11 áreas, 18 centiáreas: lin-	111
62	da con Julian Sanchez; en. 2. Otro id. por bajo del To-	9
1	rillo, de seis áreas. 78	1. 0
	centiáreas: linda con Paula	
63	3. Otro id en el del Soldado.	8
	sitio del Rocin, de 14 áreas.	179
1	92 centiáreas: linda con he- rederos de Andrés Cobo; en. 12	
64	. Otra id. en el Pedregal,	
	con parte de tierra blanca	

THE HE WELL

Perstan

50

Salve Stamon Sur	Ptas. Cén
además, de 33áreas, 54 cen- tiáreas: linda con Julián	is proper reporter
Blanco; en	75
centiáreas: linda con here- deros de Víctor Corral; en 66. Un olivar en los Palacios, de 16 áreas, 78 cetiáreas:	200
linda con herederosde Eustaquio Alcaráz; en	109

La celebración de la subasta de dichas fincas se verificará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase de Pastrana el día 20 de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde, la cual se llevará á efecto bajo las condiciones siguientes:

TOTAL 5.274 25

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos tenceras partes del precio de la tasación de los lotes en que se dividirán las fincas.

2.4 Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en las mesas del Juzgado el 10 por 100 de aquéllas sumas, que se reservará en depósito la del mejor postor como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

3.* Que los rematantes podrán hacer postura á cada uno de los cinco lotes en que se dividen las reseñadas fincas, comprendiendo cada uno de ellos las siguientes: primer lote los números 47, 50 y 59; segundo, los números 27, 28, 29, 57 y 65; tercero, las numeradas del 30 al 41 ambos inclusives, 52 al 56, 60 al 64 y 66; cuarto, las fincas números 1, 2 y 58, y quinto todas las demás fincas descritas bajos los números restantes.

4. El pago del precio del remate deberá verificarse en efectivo metálico, dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del mismo.

5.ª Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante el Juzgado que conoce de los autos, y

6.ª Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, donde podrán ser examinados por los licitadores sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid à 16 de Febrero de 1897.—Vicente R. Valdés.—El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y cumpliendo con lo mandado, expido el presente visado por el Sr. Juez que firmo en Madrid à 16 de Febrero de 1897.=V.º B.º=R. Valdés.=El actuario, Francisco Cabrero de Frutos.

80.—P.

INCLUSA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en providencia de ayer, se ha admitido la demanda incidental sobre habilitación de por breza para litigar en autos de mayocuantía sobre nulidad de un testamento, instada por D. Gil Rubio y Navas, como representante legal de su esposa doña Matilde Jiménez Losada contra el Abogado del Estado, Doña Amparo y doña Dolores Rodríguez Cerdá, Doña Lorenza

Aduris viuda de D. Anival Alvarez, los hijos de ésta, Doña Amalia y D. Pedro Alvarez, D. José Cuervo y Vázquez, D. Celestino N. y su esposa Doña Petra N., Doña Ana N. y Doña Concepción N.; y se ha mandado conferir traslado de ella á dichos demandados; en su consecuencia por la presente se emplaza á Doña Ana N. y Doña Concepción N. legatarias y sirvientes que fueron de doña Antonia Irigoyen y Cerdá, viuda de don Miguel Diaz y Diaz, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle del Pez, número 11, para que dentro del término improrogable de veinte días, á contar desde la publicación del presente, se personen y contesten dicha demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirán los autos su curso con intervención sólo del Sr. Abogado del Estado.

Madrid à 11 de Febrero de 1897.= El actuario por orden, Demetrio Bustamante.

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio de menor cuantía que sigue Doña Jacoba Veraza Ciriza contra D. Eugenio Maximino Fernández y Miró, se anuncia por segunda vez, la venta en pública subasta y con rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación.

Una participación de 29.000 pesetas de las 39.000 en que se adjudicó la casa sita en esta villa y Corte, y calle antigua de Blasco de Garay, números 2 y 4, conocida por la de la «Higuera», que linda al Oeste, con la referida calle; al Sur, con la calle también antigua de San Rafael, por donde tiene otra entrada; al Este, con solar de D. José Cano, y al Norte, con casas de D. Julián Oliva y Doña Elisa F. Alú, teniendo toda la finea una superficie de 10.514 pies y 72 décimos cuadrados, habiendo sido tasada la participación que sale á la venta en 21.489 pesetas, y hoy sale á subasta en la cantidad de 16.106 pesetas 75 céntimos.

Para el acto del remate que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado. calle del General Castaños, núm. 1, se ha señalado el día 27 de Marzo próximo y hora de la una y media de su tarde, teniendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate podrá hacerse à calidad de cederle à un tercero: que para tomar parte en él, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 1.611 pesetas en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidas las proposiciones; que dicha consignación se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito á los fines que previene la ley, y que los títulos de propiedad que existen estarán de manificato en la Escribanía para que los examinen los licitadores.

Dado en Madrid à 12 de Febrero de 1897.=Luis Rodriguez de Llera.=Ante mi, P. H., Martin Torrico.

PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza à Mariano Gil de la Peña, natural de Fuenlabrada, partido judicial de Getafe, de esta provincia, hijo de Lesmes y de Cesárea, vecino de esta Corte, de veintidos años de edad, soltero, sirviente, con domicilio calle del Alamo, núm. 10, lechería, y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas: estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color moreno, sin apodo, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado á las resultas de la causa formada contra el mismo por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que sino lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial del punto en que pueda encontrarse, que de ser habido, lo trasladen á mi disposición á la Cárcel Celular de esta Corte, con las precauciones y seguridades convenientes, y autorizando á tedos los señores Jueces de instrucción, que de ser habido, ratifiquen la prisión dentro del término legal, toda vez que se halla decretada por la sala audiencia de esta Corte, en auto de 28 de Enero último.

Dada en Madrid à 10 de Febrero de 1897.=Francisco Rodríguez del Rey.= El Escribano por mi compañero Sr. Ponce de León, Fernando Beltrán Aguado.

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente que se insertará en la Gace:a de Madrid, Boletín oficial de la provincia y Diario de Avisos, se cita, llama y emplaza á la procesada Telesfora López, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, siendo su último domicilio conocido en Vallecas, calle de Nuestra Señora del Carmen, número 4, y estuvo de criada en casa de Doña Juliana Gervasia González, calle de la Manzana, número 3, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que la resultan, en causa que se sigue contra la misma, por hurto de ropas y efectos; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan averiguar el paradero de dicha procesada, y caso de ser habida, la citen en forma para que comparezca ante este Juzgado.

Dada en Madrid à 10 de Fabrero de 1897.=Francisco Rodríguez=El Escribano, P. H., José M. Nogués.

CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción del partido Chinchón.

Por el presente hago saber que en en virtud de providencia de este día se sacaná primera y pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Villamanrique de Tajo, el día 15 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, los siguientes bienes embargados á los procesados Noberto Bernaldo Plaza y Manuel Otero González, en causa por el delito de lesiones

Pesetas.

De Noberto Bernaldo

Una tierra en término de Villamanrique de Tajo, sitio lla-

mado Valderretamoso: que linda Oriente, Santiago García; Mediodía, Tomás Fernández, y Poniente v Norte, camino, de caber una fanega y cinco celemines; tasada en ciento cincuenta pesetas.... Otra id. plantada de viña en el mismo término y sitio Veguilla de los Bodegones: linda Oeste y Poniente, con otra de herederos de Isidoro Bernaldo; Mediodía, otra de Angela de la Viña, y Norte Juan de la Cruz Sánchez, de caber una fanega y seis celemines, con 400 cepas y 32 olivas; tasada en novecientas sesenta pesetas......

Mitad de una tierra en el mismo término, sitio Cañada de los Moros, de caber toda seis fanegas de trigo, en sembradura: linda toda Oriente, Miguel Bernaldo; Mediodía, herederos de Raimundo Casalta; Poniente, herederos de Ignacio Plaza, y Norte, Bruno Plaza; tasada esta mitad en cincuenta pesetas.

De Manuel Otero

Una casa en la población de Villamanrique, calle de Madrid, núm. 4, de policía: linda Saliente, Doña Bernarda Castillo; Norte, José Camacho; Sur, herederos de Miguel Bernaldo, y Poniente, dicha calle; tasada en setecientas pesetas.....

Advertencias

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del autorizante.

Dado en Chinchón á 12 de Febrero de 1897.= Blas de Mesa. = El Escribano, Juan Escanellas.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber que procedente de expediente para hacer efectivas las costas impuestas en causa seguida por hurto contra Julián López Montero, se saca á la venta en pública subasta por tercera y última vez y sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Pesetas

Una tierra que ha sido mitad de otra y hoy forma finca independiente, situada en término de Fuencarral al sitio titulado los Moscatelares: linda por Oriente, con la otra mitad adjudicada á Miguel López; Mediodía, camino de Valdebeba; Poniente otra de Isabel Montero menor, y Norte de Mauricio García; tiene de cabida una fanega y tres celemines, justipreciada por los peritos, en ciento cincuenta pesetas....

Para cuyo remate que tendrá lugar en este Juzgado y su sala audiencia, se ha señalado el día 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte habrá de consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Colmenar Viejo à 10 de Febrero de 1897. = Manuel Romero González. = El Escribano, Bonifacio Quintana.

Juzgados municipales

CONGRESO

D. Emilio Buceta y Rivera, Secretario del Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte.

Certifico que en el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado por
D. Vicente Sánz y Sancho contra los herederos de Doña Clara Esteban, que falleció en la Travesía del Fúcar, números
16 y 18, bohardilla, en reclamación de
doscientas cuarenta y ocho pesetas y setenta y cinco céntimos, procedentes de
géneros comestibles y dinero prestado á
la misma, con mas los intereses legales,
costas y gastos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid à 13 de Enero de 1897; el Sr. D. Fernando Morcillo y García, Juez municipal del distrito del Congreso, habiendo visto este juicio verbal seguido entre partes: de una, como demandante, D. Vicente Sanz y Sancho, mayor de edad, soltero, del comercio; y de otra, como demandados, los herederos de Doña Clara Esteban, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno en rebeldía á los herederos de Doña
Clara Esteban, á que abonen á D. Vicente Sánz y Sancho la cantidad de doscien
tas cuarenta y ocho pesetas y setenta y
cinco céntimos que les reclama en su demanda, con más el interés legal de dicha
suma á razon del 6 por 100 anual á contar desde la interposición de dicha demanda hasta la total solvencia de la expresada cantidad, y al pago de las costas
y gastos del presente juício.

Así por esta mi sentencia que además de notificarse en Estrados por rebeldía de los demandados se hará por medio de los periódicos oficiales en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. = Fernando Morcillo García.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. Juez municipal del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico = Emilio Buceta.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia para su notificación á los demandados, expido la presente que firmo en Madrid á 19 de Enero de 1897. = V.º B.º = Fernando Morcillo. = El Secretario, Emilio Buceta.

INCLUSA

4.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Manuel Díaz y Díaz, de treinta y cuatro años, soltero, panadero, natural de Lugo, que dijo vivír en la calle de los Irlandeses, núm. 14, piso segundo izquierda, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal el día 22 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas, en cuyo acto será reconocido por

el Médico forense; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, porgo la presente en Madrid á 12 de Febrero de 1897.=Francisco Alvarez de Lara.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROGRAMAS PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICION

À LAS

PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES

DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo à lo dispuesto en el art. 104 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

37. Metodología especial.

Enseñanza de los principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.—Fin que debe proponerse el educador en estas enseñanzas.— Puntos culminantes que debe abrazar el pograma de cada una de ellas.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, esta lección versará sobre los elementos de dibujo aplicables á las labores propias de la mujer, y conocimientos geométricos indispensables.)

38. Metodología especial.

Consideraciones acerca de la importancia que debe concederse à la ensefianza de las ciencias físicas y naturales de la Escuela primaria. - Método que debe seguirs epara esta ensefianza. - Material necesario para darlo.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este número versará sobre la enseñanza de las nociones de Higiene doméstica.)

39. Metodología especial.

Partes de la geografía que más importa dar á conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos méto dos de enseñanza empleados para esta asignatura.—Material para su enseñanza.—Ramas de la historia que más importa hacer conocer al niño en la Escuela.—Juicio acerca de los distintos métodos de enseñanza empleados para esta asignatura.

(Cuando se trate de proveer Escuelas de niñas, este tema no entrará en el sorteo.)

40. Condiciones personales del Maestro.

Cualidades del Maestro en los distintos órdenes.—Estudio detenido de la vocación, de la aptitud y de la preparación profesional, y de los medios adecuados para favorecerlas.—Autoridad del Maestro en la escuela: cómo puede adquirirla ó perderla.—Preparación diaria del Maestro para las lecciones de la Escuela: cómo, cuándo y dónde debe hacerla.

41. Disciplina escolar.

Fines de la disciplina en la Escuela: sus caracteres principales.—Medios de establecerla.—Estudio crítico acerca de las acusaciones de unos niños contra otros; de las faltas de sinceridad en los niños, y de los medios de corregirlas.

42. Disciplina escolar.

Juicio crítico acerca de la inspección ejercida en la Escuela por los mismos ni-

(1) Véase el número anterior de este Bo-LETÍN. nos.—Medios de establecerla con provecho, si se la considera conveniente,

43. El trabajo, el descanso y el recreo en la Escuela.

Distribución razonada del tiempo con respecto al programa general de enseñanza, y teniendo en cuenta estas tres condiciones.—¿El recreo en la clase es un ataque á la disciplina escolar?—Modo de hacer eficaz la vigilancia que corresponde al Maestro, y partido que puede sacarse para la educación.—El juego como medio de educación y de instrucción: ¿cómo debe intervenir el Maestro en los juegos de sus discípulos?

44. La emulación: premios y castigos. Modos de desarrollar convenientemente la emulación entre los niños para que resulte un medio eficaz de educación.— ¿Conviene en casos limitarla y en algunos destruírla?—Estudio crítico sobre los premios y castigos en las Escuelas.—Intervención que puede darse á los niños para juzgar los actos de sus compañeros.

45. La enseñanza oral y el estudio en los textos.

Crítica sobre una y otra manera de proceder.—Nota de los libros españoles, tanto de lectura como de estudio, que pueden ser útiles en la Escuela superior: juicio crítico acerca de uno por lo menos de cada asignatura.

46. Colaboración del Alumno en su propia educación.

Qué debe entenderse propiamente por trabajo personal del Alumno: su importancia como factor de la educación: consejos para desarroyarlo en la Escuela.--El ejercicio considerado como ley de desarrollo en todos los órdenes.—Gimnástica del cuerpo y del espíritu.

47. Excursiones Escolares.

Su carácter.—¿Son aplicables á todos los ramos de enseñanza?—Cosejos prácticos para introducirlas con provecho en nuestras Escuelas.—Ejemplos prácticos de las principales excursiones de diversas clases que los Alumnos de las Escuelas públicas pueden hacer, según la localidad, con las indicaciones para verificarlas.

48. Los exámenes.

Consideraciones acerca de los exámenes en las Escuelas.—¿Son medio bastante eficaz para apreciar el trabajo educativo del Maestro y el aprovechamiento de los Alumnos?—En caso contrario, ¿por qué otros medios pudieran ser sustituidos con ventaja?

49. El edificio escolar.

Condiciones generales del edificio escolar y particulares de las salas de clase. Teorías principalmente admitidas acerca de la iluminación, ventilación y calefacción de la Escuela.

50. Mobiliario y material escolares.

Mobiliario escolar.—Sus condiciones, según la clase y grado de la Escuela, fi jándose principalmente en las mesas y asientos: ventajas é inconvenientes de los individuales. —Material de enseñanza necesario en una Escuela, según su clase y grado.

51. Las Autoridades.

Orden jerárgico de las Autoridades que intervienen en la primera enseñanza.—Cuáles tienen verdadera autoridad pedagógica, técnica, y científica, y cuáles son puramente administrativas.

52. La familia y la Escuelo.

Educación escolar y educación domestica: ventajas de una y otra.—Educación escolar en establecimientos públicos y en establecimientos privados.—¿Puede la Escuela sustraerse á la influencia de la

familia y sus costumbres?—¿Podrá al. guna vez la familia prescindir de la Escue. la, en términos absolutos?

53. Bibliotecas y Museos escolares y pedagógicos.

Indicaciones prácticas acerca del mo. do de formar en toda Escuela una biblio. teca y un museo escolares.—Objetos y libros que más importa reunir.—Conside. raciones sobre lo que deben ser las Biblio. tecas y los Museos propiamente pedagó. gicos.

54. Historia de la Pedagogía: biblio. grafía pedagógica.

Ojeada general á la historia de la Pedagogía, y muy principalmente de su desarrollo en España.—Escritores principales de Pedagogía en la edad moderna.—Escritores que han cultivado estaciencia en España.—Sus obras más interesantes.

(Se continuard.)

Comisaría de Guerra de Leganés

Debiendo procederse à contratar por medio de segunda subasta pública por no haber tenido resultado la primera, por el término de dos años, el lavado de las ropas de cama de la Factoria de Utensi. lios de este Cantón, se convoca por el presente anuncio á una pública y formal licitación que tendrá lugar en la Comisaría de guerra Intervención de dicha Factoria, sita en la calle de la Cantimplora, número 3, de esta villa, el dia 22 de Mar. zo próximo venidero, á las once de la mañana, con sujeción al pliego que se halla de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora anterior á la prefijada para la subasta, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello de la clase 12. y garantidas con el talón que acredite el depósito hecho que marca la condición 6.4 del pliego, y formuladas con estricta sujeción al modelo que a continuación se

Leganés 12 de Febrero de 1897.—El Comisario de guerra Interventor, Francisco Gómez España.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., habitante en la calle de .., núm..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por segunda subasta pública del lavado de ropas de cama que necesite la Factoria de Utensilios de Leganés, durante dos años, se compromete á verificarlo á los precios siguientes:

Por cada sábana lavada..., tantos centimos de peseta.

Por cada jergon lavado..., tantos centimos de peseta.

Por cada cabezal lavado..., tantos céntimos de peseta.

Por cada funda lavada..., tantos cêntimos de peseta. Por cada manta lavada..., tantos cên-

timos de peseta.

Todas las cantidades en letra.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el resguardo que justifica haber impuesto en la Caja general de Depósitos el importe del 5 por 100 del valor total del servicio calculado por el precio límite, según previene la condición 6.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela Tipográfica del Hospicio.